



Vistos, los Expedientes N° 0168983-2024 de fecha 16 de noviembre de 2024 y N° 0168984-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, presentado por Torpaq Ingenieros & Arqueólogos Proyectistas, Consultores y Ejecutores S.A.C., identificado con RUC N° 20610117695, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2024-MC se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, que contiene los requisitos y formularios para la Autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura;

Que, mediante los Expedientes N° 0168983-2024 de fecha 16 de noviembre de 2024 y N° 0168984-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, la institución Torpaq Ingenieros & Arqueólogos Proyectistas, Consultores y Ejecutores S.A.C., identificado con RUC N° 20610117695, solicitó autorización para realizar el Proyecto de



investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Micro-esculturas de Sacsayhuamán: estudio iconográfico". En la cual designan al Mag. Eric Villacorta Cano, identificado con DNI N° 45084188 y COARPE N° 040985, como director del proyecto de investigación;

Que, el referido proyecto comprende el estudio de micro esculturas que se encuentran bajo custodia del Museo Histórico Regional del Cusco, ubicado en Calle Garcilaso con Heladeros s/n. Casa del Inca Garcilaso de la Vega, distrito, provincia y región del Cusco;

Que, mediante el Memorando N° 001274-2025-DE-DDC-CUS/MC de fecha 11 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remitió a la Dirección General de Museos los informes: N° 0012-2025-ECH-AFM.DDC-CU/M de fecha 28 de abril de 2025, del Área Funcional de Museos, N° 000307-2025-SUM/MC, de fecha 5 de mayo de 2025, de la Sub Unidad de Museos y el Informe N° 00036-2025-SUM-WGR/MC de fecha 5 de mayo de 2025, de la Sub Unidad de Museos. En dichos documentos se brinda una opinión favorable al proyecto de investigación;

Que, mediante Informe N° 0012-2025-ECH-AFM.DDC-CU/MC de fecha 28 de abril de 2025, el Área Funcional de Museos de la Dirección Desconcentrada Cusco, indicó que los bienes culturales solicitados en el marco del proyecto de investigación se encuentran estables, pero solo es viable otorgar acceso a los bienes ubicados en el depósito del museo;

Que, mediante el Informe N° 000307-2025-SUM/MC de fecha 5 de mayo de 2025, la Sub Unidad de Museos de la Dirección Desconcentrada Cusco; precisa que no podrán formar parte del proyecto de investigación sesenta y dos (62) bienes culturales que forman parte de la exposición, por ser bienes únicos de la exposición permanente. Asimismo, se indica que la manipulación de los bienes deberá realizarse íntegramente por el equipo de profesionales de la Sub Unidad de Museos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco;

Que, mediante el Informe N° 00036-2025-SUM-WGR/MC de fecha 5 de mayo de 2025, de la Sub Unidad de Museos se indica que solo se autoriza la investigación de doscientos noventa y nueve (299) bienes, en la cual se detalla el listado con el N° de Registro Nacional e inventario de cada bien;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000167-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 19 de junio de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000089-2025-DIPM-DGM- VMPCIC-KAA/MC, el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Micro-esculturas de Sacsayhuamán: estudio iconográfico"; reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. En ese contexto, comunica que el proyecto de investigación cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada Cultura Cusco;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos



Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Micro-esculturas de Sacsayhuamán: estudio iconográfico"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de doscientos noventa y nueve (299) micro esculturas, las cuales se encuentran en custodia del Museo Histórico Regional del Cusco, ubicado en Calle Garcilaso con Heladeros s/n. Casa del Inca Garcilaso de la Vega, distrito, provincia y región del Cusco.

N° Registro Nacional	Material	Total de bienes
307737, 307738, 307739, 307740, 307741, 307742, 307743, 307744, 307745, 307746, 307747, 307748, 307749, 307750, 307751, 307752, 307753, 307754, 307487, 307488, 307489, 307490, 307491, 307492, 307493, 307528, 307529, 307530, 307531, 307532, 307533, 307534, 307535, 307536, 307537, 307538, 307540, 307541, 307542, 307543, 307544, 307545, 307546, 307547, 307548, 307549, 307550, 307551, 307552, 307599, 307600, 307601, 307602, 307603, 307604, 307650, 307651, 307652, 307653, 307654, 307655, 307656, 307657, 307658, 307659, 307660, 307661, 307662, 307663, 307664, 307665, 307666, 307667, 307668, 307281, 307668, 307283, 307284, 307285, 307286, 307287, 307288, 307289, 307674, 307675, 307676, 307677, 307678, 307679, 307680, 307681, 307439, 307440, 307441, 307442, 307443, 307444, 307445, 307446, 307447, 307448, 307449, 307450, 307451, 307452, 307453, 307454, 307455, 307456, 307457, 307458, 307459, 307460, 307461, 298463, 298464, 298469, 298470, 298473, 298476, 298507, 298509, 298527, 298528, 298529, 298530, 298531, 307462, 307463, 307464, 307465, 307466, 307467, 307468, 307469, 307470, 307471, 307472, 307473, 307488, 307489, 307490, 307491, 307492, 307493, 307494, 307495, 307496, 307497, 307498, 307499, 307486, 263987, 264017, 264018, 264090, 264112, 264115, 266621, 267726, 269428, 271891, 299532, 299535, 302581, 302582, 302583, 302584,	Lítico, orgánico	299



302585, 302586, 302587, 302588, 302589, 302590, 302591, 302592, 302593, 300438, 300439, 300447, 300454, 300455, 300457, 303062, 303064, 303066, 303068, 303070, 303073, 303076, 303077, 303085, 303087, 303088, 303089, 303091, 303092, 303093, 303094, 303095, 303096, 303097, 298532, 298533, 298534, 298535, 298536, 298537, 298538, 298540, 298539, 298541, 298542, 298543, 268032, 298546, 298547, 298548, 303097, 299005, 299011, 299013, 299014, 299016, 299017, 299018, 299021, 299020, 299073, 299075, 299078, 299080, 299081, 299082, 299095, 299102 (LI619), 299102 (LI620), 299104, 307682, 307683, 307684, 307685, 298289, 298290, 298312, 298318, 298323, 298324, 298326, 298330, 298335, 298340, 298344, 298348, 298371, 298375, 298377, 298381, 298384, 298388, 298390, 298368, 298408, 298419, 298420, 298421, 298422, 297553, 297554, 297555, 297556, 297557, 297558, 297559, 297560, 297561, 297562, 297563, 297564, 297565, 297566, 297567, 297568, 297569, 297570, 297571, 307572, 307573, 307574, 307575, 307576, 307577, 302594, 302595, 302596, 302610, 302597, 302598, 266999		
--	--	--

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Mag. Eric Villacorta Cano, identificado con DNI N° 45084188 y COARPE N° 040985, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Micro-esculturas de Sacsayhuamán: estudio iconográfico", por un período de tres (03) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que la investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones que el Museo Histórico Regional del Cusco, ubicado en Calle Garcilaso con Heladeros s/n. Casa del Inca Garcilaso de la Vega, distrito, provincia y región del Cusco; bajo la supervisión del personal que designen para esta labor, y que no se podrá retirar ningún bien cultural, ni muestra arqueológica de dichas instalaciones.

Artículo 4°.- PRECISAR que el Mag. Eric Villacorta Cano deberá coordinar con los responsables del Museo Histórico Regional del Cusco los horarios de atención, y cumplir estrictamente con los protocolos de seguridad que establezcan.

Artículo 5°.- PRECISAR la manipulación de los bienes culturales detallados en el artículo 2 de la presente resolución solo podrá ser realizada por personal especializado del Museo Histórico Regional del Cusco o por el personal que designe la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

Artículo 6°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Determinar las características iconográficas, de las micro esculturas de la colección museográfica del Museo Histórico Regional del Cusco, mediante el análisis iconográfico, morfológico y técnico, para interpretar su significado cultural y funcional dentro del contexto arqueológico y social del Tawantinsuyu*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 7°.- PRECISAR que el Mag. Eric Villacorta Cano no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8°.- DISPONER que el Mag. Eric Villacorta Cano Lozada deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 9°.- ENCARGAR al Museo Histórico Regional del Cusco la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 10°.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Histórico Regional del Cusco deberán remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 11°.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo Histórico Regional del Cusco.

Artículo 12°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Mag. Eric Villacorta Cano Lozada, a Torpaq Ingenieros & Arqueólogos Proyectistas, Consultores y Ejecutores S.A.C, al Museo Histórico Regional del Cusco y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS